GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y ALCALDIA DE YAGUARA

SDACDCIN1652-24

CONVINIENTE:	ALCALDIA DE YAGUARA
OBJETO:	"ARTICULAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRODUCTIVIDAD EN LOS PROCESOS DE BENEFICIO DE MATERIALES DE ARRASTRE, PROMOVIENDO SU FORMALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA"
VALOR DEL CONVENIO:	$ 133.994.000,00 CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE
APORTES:	$ 93.994.000,00 NOVENTA Y TREINTA Y TRES MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE – DEPARTAMENTO DEL HUILA $ 40.000.000,00 CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE – MUNICIPIO YAGUARÁ
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024

Entre los suscritos **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe - Huila actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 01 del 2 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No. 4 del 2 de enero de 2024 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; de otra parte, **LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.722.688, expedida en Neiva (H), actuando en nombre y representación legal de la **ALCALDIA DE YAGUARA**, entidad pública y descentralizada del orden municipal, identificada con nit 800 097 180 - 6 en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad con el Acta dé Posesión del 18 de Diciembre de 2023, facultado para celebrar Convenios y contratos, quien en adelante se denominará **LA ALCALDIA DE YAGUARA** , hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo , de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifico el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de Colombia, estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2). **2.** Corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional). **3.** la Ley 715 de 2001, en el artículo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales,

departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar. **4.** La Ley 685 de 2001 (código de minas) en su Artículo 248, reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2809 de 2009. Proyectos Mineros Especiales, establece: "El Gobierno Nacional, con base en los resultados de los estudios geológico-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido declaradas reservas especiales, proyectos mineros orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes"; citando como objeto de beneficio a "Proyectos de minería especial. Son proyectos mineros comunitarios que por sus características geológico-mineras posibilitan un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo. En estos casos, el Estado intervendrá, a través de la entidad estatal competente, en la capacitación, fomento, transferencia de tecnología, manejo ambiental, estructuración, desarrollo del proyecto minero y desarrollo empresarial de los mineros informales ya legalizados, de las empresas de economía solidaria y de las asociaciones comunitarias de mineros que allí laboren; en la asesoría de alianzas estratégicas, consorcios o compañías con el sector privado para las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, transformación y comercialización de los minerales existentes". **5.** Así mismo establece en el Artículo 250: "Asociaciones Comunitarias de Mineros. Los mineros que se identifiquen dentro de las políticas de apoyo social del Estado podrán organizarse en asociaciones comunitarias de mineros que tendrán como objeto principal participar en convenios y proyectos de fomento y promoción de la investigación y su aplicación, la transferencia de tecnología, la comercialización, el desarrollo de valor agregado, la creación y el manejo de fondos rotatorios. Estas asociaciones comunitarias también serán beneficiarias de las prerrogativas especiales previstas en el presente Código". **6.** El Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida" contempla el programa 2104 - Consolidación productiva del sector minero, como parte de su estrategia para fortalecer la transformación productiva del país, su línea de acción principal es la diversificación productiva asociada a las actividades extractivas, promoviendo el crecimiento económico y el aprovechamiento sostenible de los recursos mineros, en armonía con los desafíos climáticos actuales. **7.** El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, "Por un Huila Grande", tiene como uno de sus pilares principales la Alianza para el Desarrollo Económico y la Regionalización, donde el sector minero-energético juega un papel clave. Dentro de este pilar, el programa 2104 - Consolidación Productiva del Sector Minero tiene la misión de impulsar el crecimiento de la minería en el departamento, buscando que esta actividad contribuya aún más a la economía del Huila. El objetivo es aumentar el aporte del sector minero al PIB, partiendo de $1.710 mil millones de pesos en 2022, y alcanzando $2.050 mil millones en 2027. Además, se espera un incremento de $340 mil millones entre 2024 y 2027. Este esfuerzo busca fortalecer la minería responsable, promoviendo prácticas que sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, a la vez que mejoran las oportunidades económicas para el departamento. Todo esto está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 9, que impulsa la industria, la innovación y la infraestructura. **8.** Se formuló el proyecto de inversión 2024004410019 denominado: APOYO PARA LA ARTICULACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA; el objetivo del proyecto es mejorar las condiciones tecnológicas para la producción y explotación minera mediante la prestación de asistencia técnica y el desarrollo de tecnología innovadora en el sector. El producto principal es el "Servicio de asistencia técnica para la innovación y el desarrollo tecnológico en la minería", con el propósito de asistir técnicamente a un número significativo de personas. Las actividades clave incluyen la asesoría en procesos de transformación para el aprovechamiento de materias primas pétreo-minerales, el fortalecimiento tecnológico en el desarrollo industrial del encadenamiento productivo agrominero, y la articulación interinstitucional para la formalización y promoción minera en el departamento del Huila, todas ellas críticas para el éxito del proyecto. **9.** Es propósito del Departamento del Huila promover la formalidad, jurídico-legal, técnico-ambiental y económico-administrativo, de Unidades de Producción Minera en el territorio departamental, que permitan transformar la actividad extractiva en un verdadero "Negocio Minero", con criterio empresarial, productivo y sustentable, a partir de una producción social y ambientalmente sostenible,

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y ALCALDIA DE YAGUARA

SDACDCIN1652-24

con volúmenes transables y estándares de calidad de materiales pétreo-minerales, para atender la demanda de segmentos y nichos de mercado internos y externos, ofrecer apoyo a procesos productivos competitivos de la cadena de valor agregado minero-industrial, brindando una atención integral, articulada, regular y continua, mediante la gestión institucional, que generen nuevas oportunidades de empleo productivo en la región, para el mejoramiento de las condiciones de vida de pequeños y medianos productores mineros del Departamento del Huila. **10**. Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaria de Agricultura y Minería elaboró los estudios previos No 1775 del 06/11/2024, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 70.8. Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "ARTICULAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRODUCTIVIDAD EN LOS PROCESOS DE BENEFICIO DE MATERIALES DE ARRASTRE, PROMOVIENDO SU FORMALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA" PARÁGRAFO**: **LA ALCALDÍA DE YAGUARÁ** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, estudios previos, documentos anexos a los estudios previos, proyecto, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE ALCALDIA DE YAGUARA: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes: **1)** Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio. **2)** Colocar al servicio de la ejecución del Convenio su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto de este. **3)**Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la ejecución del convenio **4)** Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio. **5)** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de estos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **6)** Cumplir durante la ejecución del convenio con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades requeridas la afiliación y el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que ocupe para la ejecución del objeto del convenio. **7)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley. **8)** Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio. **9)**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del convenio. **10)** Responder por cualquier tipo de reclamación de tipo penal, civil, administrativa, laboral, juridicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal empleado para la ejecución del convenio contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión de este. **11)** Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que EL DEPARTAMENTO o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. **12)** Reportar a EL DEPARTAMENTO en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto de Convenio, o que de alguna manera modifique lo contenido en el mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ: 1)** El Municipio de Yaguará se compromete a adelantar todas las gestiones administrativas, contractuales y financieras necesarias para la adecuada instalación de la planta de procesamiento de material de arrastre, conforme a los términos y presupuesto acordado en el convenio. **2)** Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre del objeto del convenio, para

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y ALCALDIA DE YAGUARA

SDACDCIN1652-24

el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, con el fin de garantizar la transparencia en el uso de los fondos. **3)** Aportar la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/cte, amparados mediante disponibilidad presupuestal destinados a la ejecución del convenio, debidamente adjuntado en la propuesta. **4)** El Municipio de Yaguará será responsable de la adecuación del predio y permisos para la operación de la unidad productiva, garantizando que el espacio cuente con todas las condiciones necesarias para la instalación de los equipos (trituradora y banda transportadora). **5)** El Municipio se compromete a garantizar el acceso adecuado al sitio donde se ubicará la planta de procesamiento, proporcionando una vía de acceso en buenas condiciones para el transporte de materiales y maquinaria. Además, deberá garantizar el suministro de energía eléctrica trifásica de 220V en el lugar de instalación, necesaria para el funcionamiento de los equipos. **6)** Presentar al DEPARTAMENTO, y debidamente aprobado por el Supervisor del convenio, un plan de inversión previo al desembolso del recurso por parte del Departamento. **7)** Presentar al DEPARTAMENTO un informe final técnico, administrativo y financiero que resuma las actividades ejecutadas, los avances en la adecuación del sitio, la instalación de los equipos, y cualquier documentación técnica correspondiente, sin perjuicio de la información adicional que pudiera requerir el DEPARTAMENTO. **8)** El Municipio será responsable de la vigilancia y control de las actividades en atención a; la instalación de equipos, adecuación y organización de terrenos o cualquier otra actividad prevista en el presente convenio que se realicen conforme a los términos acordados y bajo los estándares de calidad requeridos. **9)** El Municipio de Yaguará asumirá bajo su costo y riesgo todos los gastos derivados de la ejecución del convenio, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro gasto legal o administrativo que pueda surgir durante el proceso. **10)** Adelantar la supervisión técnica y administrativa a nombre del Municipio, para asegurar el cumplimiento adecuado de todas las actividades previstas en el convenio, garantizando que la unidad productiva esté plenamente operativa al final del proceso. **11)** Realizar todos los trámites necesarios para la correcta liquidación del convenio interadministrativo una vez concluidas las actividades, asegurando que se cumplan todas las obligaciones y requisitos legales. **12)** Cumplir con cualquier otra obligación que se derive del presente convenio y que sea necesaria para garantizar su ejecución exitosa, en beneficio de la comunidad minera artesanal de Yaguará. **13)** El municipio de Yaguará se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El municipio de Yaguará mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio. **14)** Efectuar el balance económico de ejecución del convenio para efectos de la liquidación del mismo y asegurar la devolución por parte del Municipio de Yaguará, de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados. **15)** Contratar el recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades a adelantar en el convenio, según el perfil profesional requerido.

PERFIL PROFESIONAL O TECNICO	ACTIVIDADES A DESARROLLAR

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y ALCALDIA DE YAGUARA

SDACDCIN1652-24

Un (1) director de Proyecto: Profesional en Administración de Empresas o áreas afines, con experiencia específica de mínimo dos (2) años en coordinación de proyectos técnicos y/o productivos relacionados con minería.	Programar las actividades propias de la asistencia técnica minera por parte de los profesionales para realizar la asistencia técnico - ambiental Coordinar el apoyo logístico para el desarrollo del programa de asistencia técnico -ambiental Realizar la adquisición y entrega del equipamiento tecnológico y de elementos requeridos, para el desarrollo del ejercicio práctico en la asistencia técnico -ambiental. Capacitación: Formalización y Gestión Productiva Minera: Brindar formación sobre normatividad minera vigente (RUCOM) y estrategias para la integración de los mineros en la cadena de valor. Coordinar las actividades de capacitación y acompañar la implementación práctica en campo. Participar activamente en el desarrollo de las capacitaciones técnicas y administrativas. Elaborar los informes de avance del trabajo realizado en desarrollo del contrato y consolidar los informes
Un (1) Ingeniero Ambiental: Con experiencia específica de mínimo dos (2) años en asistencia técnica ambiental y proyectos relacionados con minería artesanal o manejo de recursos naturales.	Capacitación: Manejo Ambiental Sostenible en Procesos Mineros: Formar a los mineros en el uso eficiente de los recursos naturales, manejo adecuado de residuos y cumplimiento de normativas ambientales. Capacitación: Asistencia Técnica en Uso y Operación de Recursos Tecnológicos: Acompañar a los mineros en el uso y manejo de recursos tecnológicos entregados (trituradora y banda transportadora) para minimizar impactos ambientales. Capacitación: Asistencia Técnica para la Implementación de Unidades Productivas: Acompañar técnicamente a los mineros en la implementación práctica de las actividades aprendidas durante las capacitaciones. Brindar orientación técnica para optimizar las prácticas de beneficio minero desde una perspectiva sostenible

Capacitaciones y Asistencias Técnicas

Capacitación / Asistencia Técnica	Objetivo	Dirigida por	Duración y Modalidad	Temas y Actividades
Capacitación: Formalización y Gestión Productiva Minera	Brindar formación sobre normatividad minera vigente y estrategias para la integración de los mineros en la cadena de valor.	Director de Proyecto	2 sesiones de 4 horas cada una (Presencial)	Normatividad minera (RUCOM). Requisitos legales para la formalización. Estrategias para integrar los mineros a cadenas de valor locales. Desarrollo de unidades productivas mineras bajo criterios de productividad y competitividad.
Capacitación: Manejo Ambiental Sostenible en Procesos Mineros	Capacitar a los mineros en buenas prácticas	Ingeniero	2 sesiones de 6 horas cada una	Buenas prácticas ambientales en minería artesanal.

	ambientales para reducir el impacto de sus actividades y promover la sostenibilidad.	Ambiental	(Presencial y Práctica)	Uso eficiente de recursos naturales (agua, suelo). Manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos. Normatividad ambiental aplicable. Identificación y manejo de impactos ambientales generados por el uso de equipos tecnológicos.
Capacitación: Uso y Mantenimiento de Recursos Tecnológicos	Instruir a los mineros en el uso adecuado, operación y mantenimiento de la trituradora y banda transportadora entregadas.	Director de Proyecto e Ingeniero Ambiental	1 sesión práctica de 4 horas (Presencial)	Operación segura de la trituradora y banda transportadora. Mantenimiento preventivo básico. Solución de problemas comunes durante el uso de los equipos. Consejos prácticos para alargar la vida útil de los equipos.
Asistencia Técnica: Implementación de Unidades Productivas Mineras	Acompañar técnicamente a los mineros en la aplicación práctica de las actividades aprendidas durante las capacitaciones y la instalación de los equipos.	Director de Proyecto e Ingeniero Ambiental	Acompañamiento en campo durante 1 semana (Presencial)	Diagnóstico de las condiciones iniciales de cada Unidad de Producción Minera (UPM). Instalación de equipos y configuración inicial. Guía técnica para el uso de la trituradora y banda transportadora en las actividades productivas. Resolución de dudas específicas durante el proceso de implementación práctica.

Descripción Detallada de Cada Capacitación y Asistencia Técnica: **1**. Formalización y Gestión Productiva Minera Objetivo: Proveer a los mineros de conocimientos sobre los requisitos legales necesarios para operar formalmente y cómo integrarse en la cadena de valor minera. Estructura: Sesión 1: Aspectos normativos y legales (RUCOM). Sesión 2: Estrategias prácticas para la gestión y desarrollo de unidades productivas. Resultados esperados: Los mineros entienden los pasos necesarios para formalizarse y desarrollar un modelo de negocio sostenible. **2.** Manejo Ambiental Sostenible en Procesos Mineros Objetivo: Reducir el impacto ambiental de las actividades mineras mediante la capacitación en buenas prácticas ambientales. Estructura: Sesión 1: Teoría sobre manejo de recursos y residuos. Sesión 2: Prácticas de campo aplicando los conceptos aprendidos. Resultados esperados: Los mineros aplican prácticas sostenibles en el manejo de recursos y residuos. **3.** Uso y Mantenimiento de Recursos Tecnológicos Objetivo: Garantizar que los mineros puedan operar y mantener los equipos tecnológicos entregados de forma eficiente y segura. Estructura: Introducción al funcionamiento de los equipos. Práctica de operación y mantenimiento preventivo. Resultados esperados: Los mineros operan los equipos de manera segura y realizan un mantenimiento básico para prolongar su vida útil. 4. Implementación de Unidades Productivas Mineras Objetivo: Asegurar la correcta instalación de los equipos y el inicio exitoso de las actividades productivas. Estructura: Visitas técnicas a las UPM para diagnóstico. Acompañamiento en la instalación y configuración inicial de los equipos. Resultados esperados: Los equipos están operativos y los mineros aplican lo aprendido en las capacitaciones. **C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1)** Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del Convenio. 2) Colaborar con el conveniente, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo, la Propuesta, y los Estudios Previos del

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y ALCALDIA DE YAGUARA

SDACDCIN1652-24

Proceso de Contratación. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4) Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio. 5) Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido 6) Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Convenio es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024 . **PARÁGRAFO**: El Convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 133.994.000,00) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO GENERAL							
COMPONENTES						COFINANCIADORES	
Ítem	COMPONENTES	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Gobernación del Huila	Municipio de Yaguará
	Talento Humano						
1	Un (1) Director de Proyecto	Mes	2	$ 3.200.000,00	$ 6.400.000,00	$ 6.400.000,00	$ 0,00
2	Un (1) Ingeniero Ambiental	Mes	2	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 0,00
	SUBTOTAL TALENTO HUMANO			$ 6.200.000,00	$ 12.400.000,00	$ 12.400.000,00	$ 0,00
	Capacitación Técnica y Administrativa						
3	Capacitaciones administrativas, técnicas, empresariales y ambientales	glb	1	$ 6.594.000,00	$ 6.594.000,00	$ 6.594.000,00	$ 0,00
	SUBTOTAL CAPACITACIÓN TECNICA Y ADMINISTRATIVA			$ 6.594.000,00	$ 6.594.000,00	$ 6.594.000,00	$ 0,00
	Recursos Tecnológicos						
4	Suministro e instalación de Trituradora para material de arrastre	und	1	$ 75.000.000,00	$ 75.000.000,00	$ 45.000.000,00	$ 30.000.000,00
5	Suministro e instalación de Banda transportadora	und	1	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 10.000.000,00
	SUBTOTAL RECURSOS TECNOLÓGICOS			$ 115.000.000,00	$ 115.000.000,00	$ 75.000.000,00	$ 40.000.000,00
	TOTAL				**$ 133.994.000,00**	**$ 93.994.000,00**	**$ 40.000.000,00**

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : EL DEPARTAMENTO, realizará el desembolso equivalente al 100% de su aporte a la firma del Acta de Inicio y la designación de supervisión al Municipio de Yaguará; quien será el encargado del control presupuestal del convenio; para el giro de los recursos, deberá presentar cuenta de cobro y/o Solicitud de giro de recursos; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**1).** Apertura de cuenta bancaria de ahorros, donde se efectuará el manejo de los recursos a nombre

del Convenio. **2)** Consignación de los recursos por parte del MUNICIPIO en la cuenta de ahorros a nombre del Convenio **3)**. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio de Yaguará, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo. **4)** La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de la Gobernación del Huila. **Nota 1.** Para el manejo de los recursos, el Municipio de Neiva deberá aperturar una cuenta de ahorros, para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre del convenio. **Nota 2**: Para efectos de liquidar el convenio el municipio deberá presentar: Informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del convenio, que deberá contener como mínimo: **1.** Reporte de cumplimiento de las actividades del convenio. **2.** Constancia de paz y salvo de los pagos del personal con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si estuviere obligado a ello. **3.** Saldo de ejecución del convenio a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.2.02.02.009.21.04.1900.2024004410019/FT:111201/PR:$ 93.994.000,00	7402 del 13/11/2024

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Convenio y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DE LA ALCALDÍA DE YAGUARÁ:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 3. ALCALDIA DE YAGUARA al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio . **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**: Cualquier

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y ALCALDIA DE YAGUARA

SDACDCIN1652-24

modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de ALCALDIA DE YAGUARA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA.La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de LA ALCALDIA DE YAGUARA; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice LA ALCALDIA DE YAGUARA respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA ALCALDIA DE YAGUARA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir a LA ALCALDIA DE YAGUARA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a LA ALCALDIA DE YAGUARA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por LA ALCALDIA DE YAGUARA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor de LA ALCALDIA DE YAGUARA; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La ALCALDIA DE YAGUARA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ALCALDIA DE YAGUARA con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y ALCALDIA DE YAGUARA

SDACDCIN1652-24

Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, LA ALCALDIA DE YAGUARA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA ALCALDIA DE YAGUARA con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**. Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a LA ALCALDIA DE YAGUARA con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA ALCALDIA DE YAGUARA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: LA ALCALDIA DE YAGUARA renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ALCALDIA DE YAGUARA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:. Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA ALCALDIA DE YAGUARA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** LA ALCALDIA DE YAGUARA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA ALCALDIA DE YAGUARA durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y ALCALDIA DE YAGUARA

SDACDCIN1652-24

ALCALDIA DE YAGUARA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**. LA ALCALDIA DE YAGUARA ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA ALCALDIA DE YAGUARA o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA ALCALDIA DE YAGUARA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA ALCALDIA DE YAGUARA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA ALCALDIA DE YAGUARA II. La constancia de paz y salvo de LA ALCALDIA DE YAGUARA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDIA DE YAGUARA. PARÁGRAFO 2: Si LA ALCALDIA DE YAGUARA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios, anexos y Documentos Previos No. 1775,del 06/11/2024 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) la propuesta presentada por LA ALCALDIA DE YAGUARA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por LA ALCALDIA DE YAGUARA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Municipio de Yaguará (H) y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y ALCALDIA DE YAGUARA

SDACDCIN1652-24

EL **DEPARTAMENTO**	**ALCALDIA DE YAGUARA CONVINIENTE**
Nombre: **CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA** Cargo: Secretario de Agricultura y Minería Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	Nombre: **LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ** Cargo: Alcalde Municipal Dirección – Carrera 4 No 3-91 Teléfono: 3153002586 Correo electrónico: tesoreria@yaguara-huila.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Diciembre 2 de 2024

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR ALCALDIA DE YAGUARA

LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Carlos Andres Silva Ortiz, Aura Cristina Aguirre Torrejano, Cristian Fabian Sanchez LLanos
Proyectó: Isauro Trujillo Vásquez

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 8,165 DE 2024

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2024, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE YAGUARA

NIT: 800,097,180-6

OBJETO: Convenio Interadministrativo N.33 de 2024.- "articular Recursos Técnicos y Financieros para Implementar un Programa de Asistencia Técnica con Apoyo Tecnológico para el Mejoramiento de las Condiciones de Productividad en los Procesos de Beneficio de Materiales de Arrastre, Promoviendo su Formalización en el Marco de la Normatividad Vigente a los Mineros de Subsistencia del Municipio de Yaguará – Huila".

DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 21-04-1900 - Intersubsectorial Minas y Energía

PROYECTO: 2024004410019 - Apoyo para la Articulación y el Fortalecimiento del Encadenamiento Productivo Minero en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11201 - Participación por Consumo Licores Producidos en el Depto. [doble Anis] - Libre Desti

C. C. PROD.: 9-1-1-3-3 - Servicios de la administración pública relacionados con la industria, la construcción

META PROD.: 21-04-022 - Servicio de Asistencia Técnica para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico en la

VALOR: $93,994,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $93,994,000.00, el cual esta identificado con el número 8,165, vigente a partir del 3 de diciembre de 2024, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7,402 de 2024.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN .- CONSECUTIVO Nº: 3178 CIUDAD: NEIVA FECHA: NOVIEMBRE 7 DE 2024

Neiva, Martes, 3 de Diciembre de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA M. GONZALEZ C.

15

[1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2024 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: "articular Recursos Técnicos y Financieros para Implementar un Programa de Asistencia Técnica con Apoyo Tecnológico para el Mejoramiento de las Condiciones de Productividad en los Procesos de Beneficio de Materiales de Arrastre, Promoviendo su Formalización en el Marco de la Normatividad Vigente a los Mineros de Subsistencia del Municipio de Yaguará – Huila".

DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 21-04-1900 - Intersubsectorial Minas y Energía

PROYECTO: 2024004410019 - Apoyo para la Articulación y el Fortalecimiento del Encadenamiento Productivo Minero en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11201 - Participación por Consumo Licores Producidos en el Depto. [doble Anis] - Libre Destino

C. C. PROD.: 9-1-1-3-3 - Servicios de la administración pública relacionados con la industria, la construcción y los recursos minerales

META PROD.: 21-04-022 - Servicio de Asistencia Técnica para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico en la Minería

VALOR: $93,994,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $93,994,000.00, la cual esta identificada con el número 7,402 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 13 de noviembre de 2024.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN .- CONSECUTIVO Nº: 3178 CIUDAD: NEIVA FECHA: NOVIEMBRE 7 DE 2024

.

Neiva, Miércoles, 13 de Noviembre de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MAGDA M. GONZALEZ C.

2024CS084857

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

06/11/2024

Nº:	1775	AÑO:	2024	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Inversión)

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA					
OBJETO:	"ARTICULAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRODUCTIVIDAD EN LOS PROCESOS DE BENEFICIO DE MATERIALES DE ARRASTRE, PROMOVIENDO SU FORMALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA"					
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 133.994.000,00 CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE $ 93.994.000,00 (Secretaría de Agricultura y Minería) - $ 40.000.000,00 (MUNICIPIO DE YAGUARÁ) NOVENTA Y TREINTA Y TRES MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE – DEPARTAMENTO DEL HUILA CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE – MUNICIPIO YAGUARÁ					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207				
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.2.02.02.009.21.04.1900.2024004410019/FT:111201/PR:$ 93.994.000,00				
	Nº CDP	7402				
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): APOYO PARA LA ARTICULACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES					
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	YAGUARÁ (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	100
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO, realizará el desembolso equivalente al 100% de su aporte a la firma del Acta de Inicio y la designación de supervisión al Municipio de Yaguará; quien será el encargado del control presupuestal del convenio; para el giro de los recursos, deberá presentar cuenta de cobro y/o Solicitud de giro de recursos; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:					

2024CS084857

	1. Apertura de cuenta bancaria de ahorros, donde se efectuará el manejo de los recursos a nombre del Convenio. 2. Consignación de los recursos por parte del MUNICIPIO en la cuenta de ahorros a nombre del Convenio 3. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio de Yaguará, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de la Gobernación del Huila. **Nota 1**. Para el manejo de los recursos, el Municipio de Neiva deberá aperturar una cuenta de ahorros, para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre del convenio. **Nota 2:** Para efectos de liquidar el convenio el municipio deberá presentar: Informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del convenio, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las actividades del convenio. 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del personal con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si estuviere obligado a ello. 3. Saldo de ejecución del convenio a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

2024CS084857

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

Por su parte, la Ley 715 de 2001, en el artículo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Que la Ordenanza No. 0008 del 23 de mayo de 2023, modifica la estructura orgánica de la administración central del Departamento del Huila, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 12 de la precitada Ordenanza, establece las funciones de la Secretaría de Agricultura y Minería, las cuales se enmarcan en las siguientes funciones:

1. Formular las políticas, planes y programas relacionados al sector agroindustrial y minero, conforme a las necesidades del departamento.
2. Formular y evaluar los escenarios prospectivos; encadenamientos productivos; los emprendimientos; fortalecimientos productivos y comercialización del sector agropecuario y minero, en articulación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y demás sectores de la economía del Departamento del Huila.
3. Articular y formular la política de gestión ambiental, fortaleciendo la gestión ambiental, mediante programas y proyectos de protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio ambiental del Departamento del Huila.
4. Generar, articular y divulgar los espacios e instancias de participación ciudadana y rendición de cuentas.
5. Articular, elaborar o actualizar y monitorear los inventarios y diagnósticos y estado de la infraestructura del sector, en articulación con la Secretaría de Vías e Infraestructura.

2024CS084857

6. Elaborar y solicitar a la Secretaría de Vías e Infraestructura, las necesidades de estudios y diseños para obras de infraestructura del sector y la necesidad de la contratación de la ejecución de obra, supervisión e interventoría, cuando aplique.
7. Monitorear, analizar y validar los resultados de los estudios de prefactibilidad, factibilidad y detalle; los avances de estudios y diseños o avances de los contratos de obra; los estudios y diseños o las entregas de las obras; de los proyectos radicados y de los de iniciativa propia asociadas al sector, en articulación con la Secretaría de Vías e Infraestructura.
8. Adelantar el seguimiento y monitoreo a la operación de las obras de infraestructura recibidas asociadas al sector, informando a la Secretaría de Vías e Infraestructura sobre posibles daños en obras para documentar plan de mejora y tomar las acciones pertinentes, según la competencia.
9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

La Ley 685 de 2001 (código de minas) en su Artículo 248, reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2809 de 2009. Proyectos Mineros Especiales, establece: "El Gobierno Nacional, con base en los resultados de los estudios geológico-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido declaradas reservas especiales, proyectos mineros orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes"; citando como objeto de beneficio a "Proyectos de minería especial. Son proyectos mineros comunitarios que por sus características geológico-mineras posibilitan un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo. En estos casos, el Estado intervendrá, a través de la entidad estatal competente, en la capacitación, fomento, transferencia de tecnología, manejo ambiental, estructuración, desarrollo del proyecto minero y desarrollo empresarial de los mineros informales ya legalizados, de las empresas de economía solidaria y de las asociaciones comunitarias de mineros que allí laboren; en la asesoría de alianzas estratégicas, consorcios o compañías con el sector privado para las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, transformación y comercialización de los minerales existentes".

Así mismo establece en el Artículo 250: "Asociaciones Comunitarias de Mineros. Los mineros que se identifiquen dentro de las políticas de apoyo social del Estado podrán organizarse en asociaciones comunitarias de mineros que tendrán como objeto principal participar en convenios y proyectos de fomento y promoción de la investigación y su aplicación, la transferencia de tecnología, la comercialización, el desarrollo de valor agregado, la creación y el manejo de fondos rotatorios. Estas asociaciones comunitarias también serán beneficiarias de las prerrogativas especiales previstas en el presente Código".

El Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida" contempla el programa 2104 - Consolidación productiva del sector minero, como parte de su estrategia para fortalecer la transformación productiva del país, su línea de acción principal es la diversificación productiva asociada a las actividades extractivas, promoviendo el crecimiento económico y el aprovechamiento sostenible de los recursos mineros, en armonía con los desafíos climáticos actuales.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, "Por un Huila Grande", tiene como uno de sus pilares principales la Alianza para el Desarrollo Económico y la Regionalización, donde el sector minero-energético juega un papel clave. Dentro de este pilar, el programa 2104 - Consolidación Productiva del Sector Minero tiene la misión de impulsar el crecimiento de la minería en el departamento, buscando que esta actividad contribuya aún más a la economía del Huila. El objetivo es aumentar el aporte del sector minero al PIB, partiendo de $1.710 mil millones de pesos en 2022, y alcanzando $2.050 mil millones en 2027. Además, se espera un incremento de $340 mil millones entre 2024 y 2027. Este esfuerzo busca fortalecer la minería responsable, promoviendo prácticas que sean sostenibles y

respetuosas con el medio ambiente, a la vez que mejoran las oportunidades económicas para el departamento. Todo esto está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 9, que impulsa la industria, la innovación y la infraestructura.

Se formuló el proyecto de inversión 2024004410019 denominado: APOYO PARA LA ARTICULACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA; el objetivo del proyecto es mejorar las condiciones tecnológicas para la producción y explotación minera mediante la prestación de asistencia técnica y el desarrollo de tecnología innovadora en el sector. El producto principal es el "Servicio de asistencia técnica para la innovación y el desarrollo tecnológico en la minería", con el propósito de asistir técnicamente a un número significativo de personas. Las actividades clave incluyen la asesoría en procesos de transformación para el aprovechamiento de materias primas pétreo-minerales, el fortalecimiento tecnológico en el desarrollo industrial del encadenamiento productivo agrominero, y la articulación interinstitucional para la formalización y promoción minera en el departamento del Huila, todas ellas críticas para el éxito del proyecto.

Es propósito del Departamento del Huila promover la formalidad, jurídico-legal, técnico-ambiental y económico-administrativo, de Unidades de Producción Minera en el territorio departamental, que permitan transformar la actividad extractiva en un verdadero "Negocio Minero", con criterio empresarial, productivo y sustentable, a partir de una producción social y ambientalmente sostenible, con volúmenes transables y estándares de calidad de materiales pétreo-minerales, para atender la demanda de segmentos y nichos de mercado internos y externos, ofrecer apoyo a procesos productivos competitivos de la cadena de valor agregado minero-industrial, brindando una atención integral, articulada, regular y continua, mediante la gestión institucional, que generen nuevas oportunidades de empleo productivo en la región, para el mejoramiento de las condiciones de vida de pequeños y medianos productores mineros del Departamento del Huila.

La minería en el Departamento se desarrolla a través de unidades de explotación de pequeña escala, en gran parte informales especialmente en la explotación aurífera aluvial, adelantada por mineros de subsistencia, de forma ilegal sin seguridad e higiene minera, ni protección social, ambientalmente insostenible, caracterizada por procesos artesanales y atraso tecnológico, que amenazan la sustentabilidad y sostenibilidad ambiental de la actividad extractiva, con deficiencias de manejo ambiental y escaso aprovechamiento del recurso minero dado el carácter artesanal de la explotación, situación que demanda la atención institucional para su formalización mediante el registro e inscripción en la plataforma Genesis de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

El Departamento del Huila, es escenario de explotación minera, en principalmente 5 renglones productivos: materiales calcáreos, roca fosfórica, oro, materiales de arrastre y arcillas, de los cuales el aprovechamiento aurífero aluvial se presenta principalmente en el municipio de Yaguará, con el agravante de ser una de las actividades de mayor informalidad de acuerdo al marco normativo que la regula "Ley 688 de 2001" (Código de minas); no obstante los mineros de subsistencia explotadores de oro agremiados en grupos asociativos, han manifestado en el marco de la estructuración del encadenamiento productivos minero, el interés de propiciar procesos de formalización de sus Unidades de Producción Minera, solicitando el apoyo institucional de la Secretaría de Agricultura y Minería, como promotores del Desarrollo Sectorial Minero en el Departamento, mediante el procesos de registro e inscripción en la plataforma Genesis de la ANM. así como el apoyo tecnológico y asistencia técnica para el mejoramiento de la actividad extractiva

2024CS084857

En el marco del Convenio de asociación, apoyo, colaboración y financiación N° 040 de 2015 celebrado entre el Departamento del Huila y la Cámara de Comercio de Neiva, se actualizó de la AGENDA INTERNA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL HUILA, con el propósito de formular la Agenda Interna-Plan Regional de Competitividad del Huila, definiendo entre las apuestas productivas el sector minero en el que se priorizaron los renglones Roca fosfórica, materiales calcáreos, arcillas y oro.

Como resultado de los acuerdos en la estructuración del encadenamiento productivo minero para el Departamento del Huila, se plantea en su plan de acción la gestión interinstitucional entre el Ministerio de Minas, la Agencia Nacional de Minería, la Secretaria de Agricultura y Minería – Gobernación del Huila, promover la formalización de Unidades de Producción Minera – UPM, especialmente la minería de subsistencia mediante la respectiva suscripción en la plataforma Genesis, brindando a grupos asociativos de explotación artesanal apoyo técnico, en transferencia tecnológica, asistencia técnica y acompañamiento en procesos de emprendimiento.

La comunidad de mineros artesanales de Yaguará, Huila, ha dependido de la extracción manual de material de arrastre del río para su sustento. Sin embargo, la competencia con empresas que procesan agregados pétreos ha afectado su estabilidad económica, ya que los mineros no cuentan con los recursos ni la tecnología para procesar el material.

Ante esta situación, los mineros han propuesto la creación de una unidad productiva que les permita triturar el material extraído y mejorar su competitividad. El municipio de Yaguará se ha comprometido a apoyar esta iniciativa con un aporte económico y la identificación de un área adecuada con acceso a energía. Sin embargo, para que el proyecto sea sostenible, se requiere un convenio interadministrativo con el Departamento del Huila.

En virtud de lo anterior se pretende aunar esfuerzos para fortalecer y desarrollar entre otras actividades, las siguientes:

- **Asistencias Técnicas Ambientales:** Se brindarán asistencias técnicas orientadas a asegurar que la operación minera cumpla con las normativas ambientales, promoviendo prácticas sostenibles que minimicen el impacto ecológico. Esto incluye el manejo responsable de los residuos y la implementación de medidas de mitigación ambiental para garantizar un desarrollo equilibrado y en armonía con el entorno.

- **Fortalecimiento Procedimental y Empresarial:** Se proporcionarán capacitaciones específicas a los mineros en aspectos clave de la gestión empresarial, administrativa y procedimental. Esto les permitirá formalizarse dentro del Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), además de adquirir habilidades para gestionar su actividad minera de manera más eficiente y rentable.

- **Capacitación Técnica y Administrativa:** Los mineros recibirán formación especializada en el uso de los nuevos equipos y en la optimización de procesos productivos, lo cual no solo mejorará su capacidad técnica, sino que también aumentará la calidad del material procesado. La capacitación incluirá temas administrativos, lo que les permitirá llevar un control adecuado de sus operaciones y fortalecer sus competencias empresariales.

- **Adecuación del Predio:** Se realizarán mejoras en el predio municipal donde se instalará la planta de procesamiento, incluyendo las adecuaciones necesarias para garantizar que el espacio sea apto para la operación de los equipos.

- **Provisión de Equipos:** Se dotará a los mineros de subsistencia con una trituradora y una banda transportadora, equipos esenciales para transformar el material de arrastre en productos procesados de mayor valor comercial. Estos equipos serán instalados en un predio previamente asignado por el municipio, el cual cuenta con acceso a servicios como energía eléctrica y una infraestructura vial adecuada para la operación eficiente de la planta de procesamiento.

Con estas acciones, permitirá que los mineros de subsistencia del municipio de Yaguará accedan a tecnología de procesamiento moderna, mejorando significativamente la competitividad de su producto en el mercado de agregados pétreos para la construcción. Asimismo, el proyecto facilitará su formalización en el sector minero, asegurando la sostenibilidad de su actividad y contribuyendo al crecimiento económico local.

El impacto de este convenio no solo se reflejará en el aumento de ingresos y la mejora en la calidad de vida de los mineros y sus familias, sino que también fomentará la generación de empleo en la comunidad, promoviendo un desarrollo local más equilibrado y sostenible. Este esfuerzo conjunto entre la Gobernación del Huila y el Municipio de Yaguará es un ejemplo claro de cómo la articulación entre niveles de gobierno puede proporcionar soluciones efectivas y duraderas para las comunidades más vulnerables.

Este acuerdo permitirá proporcionar los recursos necesarios para procesar el material, mejorar la competitividad de los mineros y formalizarlos en el sector productivo. Además, se les brindará capacitación técnica y administrativa, fortaleciendo su capacidad productiva y su integración formal en la cadena minera del departamento. El convenio también impulsará el desarrollo económico de Yaguará, promoviendo empleo y mejorando la calidad de vida de los mineros y sus familias.

En consecuencia, para alcanzar los postulados Constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de recursos, capacidades y competencias con los municipios para el apoyo a las comunidades. Interesa al Departamento del Huila generar las condiciones para el incremento de ingresos a diversos grupos asociativos, así como originar nuevas oportunidades de empleo productivo en la región, ofrecer apoyo a procesos productivos competitivos, brindando una atención integral, articulada, regular y continua, que haga sostenible los volúmenes transables y diferenciados para atender la demanda de segmentos y nichos de mercado internos y externos.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario entonces, por parte del Departamento – Secretaría de Agricultura y Minería, articular esfuerzos técnicos y recursos económicos financieros con el Municipio de Yaguará para brindar el apoyo institucional a grupos asociativos de mineros de subsistencia, mediante transferencia tecnológica y asistencia técnica en procesos de beneficio de material de arrastre, como estrategia para la formalización de Unidades de Producción Minera.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la Administración Pública, al permitir la articulación entre Entidades Públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El Convenio de la administración constituye un vínculo jurídico en el cual ella - La Administración - se une a otra entidad de naturaleza pública mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. El objeto de los Convenios de la Administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

El Convenio Interadministrativo constituye un vínculo jurídico a través del cual, la administración articula esfuerzos y recursos con otra(s) entidad(es) de derecho público, mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo de aquella. La conjugación de voluntades en torno a este interés común constituye un mecanismo de gestión eficaz que le permite a la administración Departamental articular esfuerzos y recursos con otras entidades y gremios orientados a la sostenibilidad ambiental.

El Convenio Interadministrativo es una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica, ágil y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados como es la conservación de la biodiversidad y los sistemas estratégicos, el desarrollo sectorial productivo sostenible y los entornos urbanos-rurales resilientes.

Con la suscripción del convenio interadministrativo, la Gobernación del Huila, a través de la Secretaría de Agricultura y Minería, busca impulsar el desarrollo socioeconómico del departamento, enfocado en mejorar la calidad de vida de las comunidades mineras artesanales del municipio de Yaguará. El convenio se enfoca en solucionar las deficiencias en el procesamiento de material de arrastre que actualmente limita la competitividad de los mineros frente a empresas que comercializan productos procesados.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. "ARTICULAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE

2024CS084857

PRODUCTIVIDAD EN LOS PROCESOS DE BENEFICIO DE MATERIALES DE ARRASTRE, PROMOVIENDO SU FORMALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA"

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio.
2. Colocar al servicio de la ejecución del Convenio su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto de este.
3. Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la ejecución del convenio
4. Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio.
5. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de estos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
6. Cumplir durante la ejecución del convenio con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades requeridas la afiliación y el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que ocupe para la ejecución del objeto del convenio.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley.
8. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del convenio.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación de tipo penal, civil, administrativa, laboral, juridicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal empleado para la ejecución del convenio contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión de este.
11. Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que EL DEPARTAMENTO o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de la autonomía

2024CS084857

técnica y administrativa.

12. Reportar a EL DEPARTAMENTO en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto de Convenio, o que de alguna manera modifique lo contenido en el mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ:

1. El Municipio de Yaguará se compromete a adelantar todas las gestiones administrativas, contractuales y financieras necesarias para la adecuada instalación de la planta de procesamiento de material de arrastre, conforme a los términos y presupuesto acordado en el convenio.

2. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, con el fin de garantizar la transparencia en el uso de los fondos.

3. Aportar la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/cte, amparados mediante disponibilidad presupuestal destinados a la ejecución del convenio, debidamente adjuntado en la propuesta.

4. El Municipio de Yaguará será responsable de la adecuación del predio y permisos para la operación de la unidad productiva, garantizando que el espacio cuente con todas las condiciones necesarias para la instalación de los equipos (trituradora y banda transportadora).

5. El Municipio se compromete a garantizar el acceso adecuado al sitio donde se ubicará la planta de procesamiento, proporcionando una vía de acceso en buenas condiciones para el transporte de materiales y maquinaria. Además, deberá garantizar el suministro de energía eléctrica trifásica de 220V en el lugar de instalación, necesaria para el funcionamiento de los equipos.

6. Presentar al DEPARTAMENTO, y debidamente aprobado por el Supervisor del convenio, un plan de inversión previo al desembolso del recurso por parte del Departamento.

7. Presentar al DEPARTAMENTO un informe final técnico, administrativo y financiero que resuma las actividades ejecutadas, los avances en la adecuación del sitio, la instalación de los equipos, y cualquier documentación técnica correspondiente, sin perjuicio de la información adicional que pudiera requerir el DEPARTAMENTO.

8. El Municipio será responsable de la vigilancia y control de las actividades en atención a; la instalación de equipos, adecuación y organización de terrenos o cualquier otra actividad prevista en el presente convenio que se realicen conforme a los términos acordados y bajo los estándares de calidad requeridos.

9. El Municipio de Yaguará asumirá bajo su costo y riesgo todos los gastos derivados de la ejecución del convenio, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro gasto legal o administrativo que pueda surgir durante el proceso.

10. Adelantar la supervisión técnica y administrativa a nombre del Municipio, para asegurar el cumplimiento adecuado de todas las actividades previstas en el convenio, garantizando que la unidad productiva esté plenamente operativa al final del proceso.

11. Realizar todos los trámites necesarios para la correcta liquidación del convenio interadministrativo una vez concluidas las actividades, asegurando que se cumplan todas las obligaciones y requisitos legales.

12. Cumplir con cualquier otra obligación que se derive del presente convenio y que sea necesaria para garantizar su ejecución exitosa, en beneficio de la comunidad minera artesanal de Yaguará.

13. El municipio de Yaguará se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El municipio de Yaguará mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio.

14. Efectuar el balance económico de ejecución del convenio para efectos de la liquidación del mismo y asegurar la devolución por parte del Municipio de Yaguará, de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados

15. Contratar el recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades a adelantar en el convenio, según el perfil profesional requerido.

PERFIL PROFESIONAL O TECNICO	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Un (1) director de Proyecto: Profesional en Administración de Empresas o áreas afines, con experiencia específica de mínimo dos (2) años en coordinación de proyectos técnicos y/o productivos relacionados con minería.	1. Programar las actividades propias de la asistencia técnica minera por parte de los profesionales para realizar la asistencia técnico - ambiental 2. Coordinar el apoyo logístico para el desarrollo del programa de asistencia técnico -ambiental 3. Realizar la adquisición y entrega del equipamiento tecnológico y de elementos requeridos, para el desarrollo del ejercicio práctico en la asistencia técnico -ambiental. 4. Capacitación: **Formalización y Gestión Productiva Minera**: Brindar formación sobre normatividad minera vigente (RUCOM) y estrategias para la integración de los mineros en la cadena de valor. 5. Coordinar las actividades de capacitación y acompañar la implementación práctica en campo. 6. Participar activamente en el desarrollo de las capacitaciones técnicas y administrativas.

	7. Elaborar los informes de avance del trabajo realizado en desarrollo del contrato y consolidar los informes
Un (1) Ingeniero Ambiental: Con experiencia específica de mínimo dos (2) años en asistencia técnica ambiental y proyectos relacionados con minería artesanal o manejo de recursos naturales.	1. Capacitación: **Manejo Ambiental Sostenible en Procesos Mineros**: Formar a los mineros en el uso eficiente de los recursos naturales, manejo adecuado de residuos y cumplimiento de normativas ambientales. 2. Capacitación: **Asistencia Técnica en Uso y Operación de Recursos Tecnológicos:** Acompañar a los mineros en el uso y manejo de recursos tecnológicos entregados (trituradora y banda transportadora) para minimizar impactos ambientales. 3. **Capacitación: Asistencia Técnica para la Implementación de Unidades Productivas**: Acompañar técnicamente a los mineros en la implementación práctica de las actividades aprendidas durante las capacitaciones. 4. Brindar orientación técnica para optimizar las prácticas de beneficio minero desde una perspectiva sostenible

2.1. Capacitaciones y Asistencias Técnicas

Capacitación / Asistencia Técnica	Objetivo	Dirigida por	Duración y Modalidad	Temas y Actividades
Capacitación: Formalización y Gestión Productiva Minera	Brindar formación sobre normatividad minera vigente y estrategias para la integración de los mineros en la cadena de valor.	Director de Proyecto	2 sesiones de 4 horas cada una (Presencial)	• Normatividad minera (RUCOM). Requisitos legales para la formalización. • Estrategias para integrar los mineros a cadenas de valor locales. • Desarrollo de unidades productivas mineras bajo criterios de productividad y competitividad.

Capacitación: Manejo Ambiental Sostenible en Procesos Mineros	Capacitar a los mineros en buenas prácticas ambientales para reducir el impacto de sus actividades y promover la sostenibilidad.	Ingeniero Ambiental	2 sesiones de 6 horas cada una (Presencial y Práctica)	• Buenas prácticas ambientales en minería artesanal. • Uso eficiente de recursos naturales (agua, suelo). • Manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos. • Normatividad ambiental aplicable. • Identificación y manejo de impactos ambientales generados por el uso de equipos tecnológicos.
Capacitación: Uso y Mantenimiento de Recursos Tecnológicos	Instruir a los mineros en el uso adecuado, operación y mantenimiento de la trituradora y banda transportadora entregadas.	Director de Proyecto e Ingeniero Ambiental	1 sesión práctica de 4 horas (Presencial)	• Operación segura de la trituradora y banda transportadora. • Mantenimiento preventivo básico. • Solución de problemas comunes durante el uso de los equipos. • Consejos prácticos para alargar la vida útil de los equipos.
Asistencia Técnica: Implementación de Unidades Productivas Mineras	Acompañar técnicamente a los mineros en la aplicación práctica de las actividades aprendidas durante las capacitaciones y la instalación de los equipos.	Director de Proyecto e Ingeniero Ambiental	Acompañamiento en campo durante 1 semana (Presencial)	• Diagnóstico de las condiciones iniciales de cada Unidad de Producción Minera (UPM). • Instalación de equipos y configuración inicial. • Guía técnica para el uso de la trituradora y banda transportadora en las actividades productivas. • Resolución de dudas específicas durante el proceso de implementación práctica.

Descripción Detallada de Cada Capacitación y Asistencia Técnica

1. Formalización y Gestión Productiva Minera

Objetivo: Proveer a los mineros de conocimientos sobre los requisitos legales necesarios para operar formalmente y cómo integrarse en la cadena de valor minera.
Estructura:

- Sesión 1: Aspectos normativos y legales (RUCOM).
- Sesión 2: Estrategias prácticas para la gestión y desarrollo de unidades productivas.

Resultados esperados: Los mineros entienden los pasos necesarios para formalizarse y desarrollar un modelo de negocio sostenible.

2. Manejo Ambiental Sostenible en Procesos Mineros

Objetivo: Reducir el impacto ambiental de las actividades mineras mediante la capacitación en buenas prácticas ambientales.
Estructura:

2024CS084857

- Sesión 1: Teoría sobre manejo de recursos y residuos.
- Sesión 2: Prácticas de campo aplicando los conceptos aprendidos.

Resultados esperados: Los mineros aplican prácticas sostenibles en el manejo de recursos y residuos.

3. Uso y Mantenimiento de Recursos Tecnológicos

Objetivo: Garantizar que los mineros puedan operar y mantener los equipos tecnológicos entregados de forma eficiente y segura.
Estructura:

- Introducción al funcionamiento de los equipos.
- Práctica de operación y mantenimiento preventivo.

Resultados esperados: Los mineros operan los equipos de manera segura y realizan un mantenimiento básico para prolongar su vida útil.

4. Implementación de Unidades Productivas Mineras

Objetivo: Asegurar la correcta instalación de los equipos y el inicio exitoso de las actividades productivas.
Estructura:

- Visitas técnicas a las UPM para diagnóstico.
- Acompañamiento en la instalación y configuración inicial de los equipos.

Resultados esperados: Los equipos están operativos y los mineros aplican lo aprendido en las capacitaciones.

C) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del Convenio.
2. Colaborar con el conveniente, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo, la Propuesta, y los Estudios Previos del Proceso de Contratación.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio.
5. Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido
6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Por medio del Decreto 1134 de 2012, modificado por el Decreto 0799 de 2013 y 826 de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila asignó en las dependencias generadoras de la necesidad (departamento Administrativos y Secretarias) las etapas de programación y preparación de los procesos de contratación y delego en el Director del Departamento Administrativo de Contratación la facultad de ejercer la ordenación

del gasto a nombre del Departamento del Huila y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamento Administrativos y la del Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría de Agricultura y Minería actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto.

Así mismo, el Alcalde del municipio de Yaguará está facultado para suscribir contratos y convenios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 26 de febrero de 2024 expedido por el Honorable Concejo Municipal.

La presente contratación se financiará por parte del Departamento con recursos del proyecto de inversión identificado con BPIN No 2024004410019 denominado: APOYO PARA LA ARTICULACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales. El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

Se pretende celebrar un convenio interadministrativo entre el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería y el municipio de Yaguará que tiene por objeto "ARTICULAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRODUCTIVIDAD EN LOS PROCESOS DE BENEFICIO DE MATERIALES DE ARRASTRE, PROMOVIENDO SU FORMALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA". El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos,

cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por su parte establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993, se consideran entidades Estatales para efectos de dicha ley, entre otros los Municipios.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Los Convenientes son entidades de derecho público, tanto el Departamento del Huila como el municipio de Yaguará son entidades territoriales que integran la organización del Estado Colombiano de conformidad con lo señalado en el Art. 286 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y dado que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre entidades estatales para la instalación de una unidad productiva destinada al procesamiento de material de arrastre mediante trituración en el municipio de Yaguará, Huila, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de Yaguará. Este convenio permitirá la adecuación del sitio, la provisión de equipos, y la capacitación técnica y administrativa necesaria para fortalecer a los mineros artesanales, mejorando su competitividad y contribuyendo al desarrollo socioeconómico local.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para estimar el valor del convenio, se realizó el respectivo presupuesto, mediante el cual se analizan los estimados de los costos del proyecto de acuerdo con el apoyo técnico y tecnológico necesario para la implementación de la unidad productiva

El valor estimado para el desarrollo del Convenio se calcula en $ 133.994.000,00 CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE, que corresponde a los aportes en efectivo: por parte del Departamento del Huila la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 93.994.000,00) MCTE Y CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,00) MCTE por parte del Municipio de Yaguará

El cálculo de los diferentes valores de equipamiento se da de acuerdo a estudio de mercado (cotizaciones) y para la contratación del recurso humano calificado y costos logísticos, se desprende del valor que reconocen el Municipio y el Departamento a los diferentes tipos de profesionales que contrata para la ejecución de diferentes actividades en el ámbito territorial así:

2024CS084857

Los recursos para financiar el valor del Convenio serán sufragados por el Departamento del Huila, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024, del Proyecto de inversión identificado con BPIN No 2024004410019 denominado: APOYO PARA LA ARTICULACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

El Municipio de Yaguará aporta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024, del proyecto de inversión denominado 2023418850022 denominado "Fortalecimiento al sector de ambiente y desarrollo sostenible, gestión del cambio climático 2024, en el Municipio de Yaguará"

PRESUPUESTO GENERAL							
COMPONENTES						COFINANCIADORES	
Ítem	COMPONENTES	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Gobernación del Huila	Municipio de Yaguará
	Talento Humano						
1	Un (1) Director de Proyecto	Mes	2	$ 3.200.000,00	$ 6.400.000,00	$ 6.400.000,00	$ 0,00
2	Un (1) Ingeniero Ambiental	Mes	2	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 0,00
	SUBTOTAL TALENTO HUMANO			$ 6.200.000,00	$ 12.400.000,00	$ 12.400.000,00	$ 0,00
	Capacitación Técnica y Administrativa						
3	Capacitaciones administrativas, técnicas, empresariales y ambientales	glb	1	$ 6.594.000,00	$ 6.594.000,00	$ 6.594.000,00	$ 0,00
	SUBTOTAL CAPACITACIÓN TECNICA Y ADMINISTRATIVA			$ 6.594.000,00	$ 6.594.000,00	$ 6.594.000,00	$ 0,00
	Recursos Tecnológicos						
4	Suministro e instalación de Trituradora para material de arrastre	und	1	$ 75.000.000,00	$ 75.000.000,00	$ 45.000.000,00	$ 30.000.000,00
5	Suministro e instalación de Banda transportadora	und	1	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 10.000.000,00
	SUBTOTAL RECURSOS TECNOLÓGICOS			$ 115.000.000,00	$ 115.000.000,00	$ 75.000.000,00	$ 40.000.000,00
	TOTAL				$ 133.994.000,00	$ 93.994.000,00	$ 40.000.000,00

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar.

El artículo 311 constitucional, dispone que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Siguiendo con los lineamientos señalados por Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 el objeto social y las funciones del Municipio de Yaguará guardan relación directa con el objeto del presente proceso, es una entidad, con idoneidad y experiencia garantizando de esta manera la Administración Departamental un desarrollo armónico regional dentro del marco de las políticas nacionales y de los parámetros del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública del Municipio de Yaguará, el cual incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar del proyecto con el presente convenio, por lo que resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa.

En ese orden, el Departamento del Huila celebrará un convenio interadministrativo con el municipio de Yaguará, con el fin de apoyar a los mineros de subsistencia mediante la implementación de una unidad productiva para el procesamiento del material de arrastre. Teniendo en cuenta la naturaleza pública del Municipio de Yaguará como entidad territorial, con autonomía política, administrativa, fiscal y financiera, y cuya función principal es propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de su población, se propone desarrollar actividades conjuntas con el Departamento del Huila. Estas actividades incluyen la provisión de una trituradora y una banda transportadora, la capacitación técnica y administrativa para los mineros, asistencias técnicas ambientales y empresariales, y el fortalecimiento de su competitividad en el mercado de agregados.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones exigidas a través de los siguientes documentos, los cuales deberán hacer parte integral del presente Estudio Previo.

1. Propuesta por parte del Conviniente que deberá contener el objeto, actividades, plazo y valor del convenio.
2. Fotocopia de la cédula de ciudanía del representante legal del Municipio.
3. Fotocopia de la credencial como de alcalde expedida por la Comisión Escrutadora Municipal.

2024CS084857

4. Acta de posesión el cargo de Alcalde Municipal.
5. Autorización expedida por el Concejo del municipio para celebrar contratos, convenios.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte del Municipio
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado, del municipio y de su Representante Legal.
8. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica (municipio) y para el funcionario competente para firmar el Convenio.
9. Constancia o Certificación expedida por funcionario competente que conste que el municipio se encuentra a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
10. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para la entidad como para su Representante Legal, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
11. Verificar que el oferente y su Representante Legal no se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
12. Verificación de la inexistencia de anotaciones en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC.
13. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.
14. Verificar la definición de la situación militar del funcionario delegado para suscribir el Convenio a nombre del municipio, cuando se trate de varón menor de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.
15. Certificado REDAM.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Convenio, como los plazos y formas de entrega y de pago.
El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El estudio de mercado realizado como parte del proceso establece un promedio de costos basado en cotizaciones obtenidas de proveedores especializados, definiendo un valor de referencia para el suministro e instalación de los equipos requeridos (Trituradora de Mandíbula y Banda Transportadora Ajustable). Este análisis asegura que el convenio interadministrativo refleje las condiciones actuales del mercado, garantizando la funcionalidad técnica y económica del proyecto, en coherencia con la misión de la Secretaría de Agricultura y Minería del Departamento del Huila.

2024CS084857

Item	Equipo	Descripción Técnica	Cotización 1 ECO-INDUSTRIA & ESTRATEGIA	Cotización 2 MONTAJES TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S	Cotización 3 ZENITH COLOMBIA	Promedio de Cotización
1	Trituradora de Mandíbula	Tamaño máximo de alimentación: 25 cm. •Tamaño de descarga: 3 a 6 cm. •Capacidad: 10 metros cúbicos/hora aproximadamente.	$ 77.000.000,00	$ 73.000.000,00	$ 75.000.000,00	$ 75.000.000,00
2	Banda Transportadora Ajustable	Ancho de banda: 30 cm. •Diámetro del tambor motriz: 32 cm, diámetro contratambor: 25 cm. •Tipo de banda: Caucho con 2 lonas. •Distancia entre centros: 3 metros. •Capacidad: 15,7 metros cúbicos/hora aproximadamente. •Estructura de soporte: Perfil C de 6" calibre 14. •Motorreductor: 2.237 kW. •Pintura: Anticorrosivo según color que requieran.	$ 42.000.000,00	$ 38.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00
	Total, Cotización		**$ 119.000.000,00**	**$ 111.000.000,00**	**$ 115.000.000,00**	**$ 115.000.000,00**

La Secretaría de Agricultura y Minería Departamento tiene la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica y social del campo

2024CS084857

y ambiental en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas ambientales, con el fin de hacer un uso sostenible de los recursos naturales renovables.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Este proceso de contratación tiene como objetivo "ARTICULAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRODUCTIVIDAD EN LOS PROCESOS DE BENEFICIO DE MATERIALES DE ARRASTRE, PROMOVIENDO SU FORMALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA".

A continuación, se registra como antecedentes algunos de los convenios interadministrativos celebrados por el Departamento.

Convenio interadministrativo No. 51 de 2020 celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería, Cam y municipio de Yaguará	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO "ADQUISICION PREDIOS PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO QUE ABASTECE EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YAGUARA".	$ 694.327.907,00 Aportes Departamento: $200.000.000,00 Aporte CAM: $ 394.327.907,00 Aporte Municipio Yaguará: $ 100.000.000,00	Dos (2) meses
Convenio interadministrativo no. 74 de 2022 celebrado entre el Departamento del Huila – Despacho del Gobernador, Municipio de Yaguará y Fondo de Vivienda de	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y FONVIHUILA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA"	$ 6.051.141.700,00 Aportes del Departamento: Despacho del Gobernador: ($660.000.000) Fonvihuila: $50.000.000 Aportes Municipio de Yaguará: ($5.341.141.700)	Catorce (14) meses

2024CS084857

Interés Social del departamento del huila Fonvihuila			
Convenio interadministrativo No. 36 de 2020 celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería y CPGA Noroceagro	ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL RECUPERAÇION AMBIENTAL DE ÁREAS AFECTADAS DEL EMBALSE DE BETANIA Y SU ZONA DE AMORTIGUACION EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YAGUARA	$ 63.869.000,00 Aportes del Departamento: $61.069.000 Aportes NOROCEAGRO en Bienes y Servicios: $2.800.000	Desde la suscripción del acta de iniciación hasta el 30 de diciembre de 2020
No 82 de 2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la adecuación de la plaza de mercado del Municipio de Nátaga Departamento del Huila	$ 295.134.911,00 Aportes: Departamento: $288.134.911 Municipio: $7.000.000	Seis (6) meses
No 52 DE 2020	Aunar esfuerzos administrativos y económicos entre el departamento del Huila y el Municipio de Gigante para ejecución de obras de mejoramiento de la infraestructura y de adecuación de la red eléctrica en la institución educativa Normal Superior del Municipio de Gigante	$ 438.430.793,00 Aportes: Municipio De Gigante $188.430.793 Departamento $250.000.000	Cinco (5) meses
No 1018 de 2019	Implementación del proyecto denominado "fortalecimiento tecnológico para la reconversión de sistemas panelero del sur del Huila	$ 3.437.254.467,00 Aportes Departamento Municipio de Isnos $10.000.000 Municipio de Pitalito $35.000.000 Municipio de Saladoblanco $5.000.000 Municipio de San Agustín $3.000.000	Veinte (20) meses
No 064 de 2019	Articular esfuerzos técnicos y recursos financieros para realizar el levantamiento de una línea base de diagnóstico y caracterización del sector minero en el Municipio de Campoalegre	$ 67.000.000 Aportes: Departamento: $32.500.000 Mpio Campoalegre: $30.000.000 CPGA La Siberia: $4.500.000	Cuatro (4) meses
Convenio Interadministrativo No. 0092 de 2017	Aunar esfuerzos y recursos entre el Departamento, el municipio de Palermo y el Centro Provincial de Gestión Agroempresarial - NOROCEAGRO, para apoyar el sector minero del noroccidente departamental, mediante asistencia técnica integral y especializada, como estrategia en la formalización de unidades de producción minera de asociados a la corporación	$56.603.333 Aportes: Departamento: $37.224.166 Mpio Palermo: $15.379.167 Noroceagro: $4.000.000	Cuatro (4) meses

	agrominera del Huila – Corpoagrominh, en el marco de los planeamientos mineros de cada título minero, tendientes al mejoramiento de los procesos del encadenamiento productivo minero.		
CONVENIO No. 201 DE 2008	Aunar esfuerzos y recursos entre el Departamento y el Centro Provincial de Gestión Agroempresarial - Noroceagro, para la transferencia de un paquete tecnológico de caracterización físico-química de muestras pétreo-minerales y estandarización certificada de productos mineros, en el Distrito Minero Teruel-Aipe.	$50'000.000 Aportes: Departamento, $37'500.000 Noroceagro $12'500.000 en bienes y servicios de coordinación, capacitación técnica y logística.	Desde la suscripción del acta de iniciación, hasta el 31 de diciembre de 2008.
CONVENIO No 198 de 2007	Desarrollar un programa de Transferencia Tecnológica de Producción Limpia en Beneficio Aurífero, mediante la implementación de dos Modelos Demostrativos Experimentales, de aplicación de tecnología limpia en amalgamación y cianuración por agitación en circuito cerrado, para optimizar la utilización del mercurio y cianuro en beneficio aurífero para las explotaciones mineras de los municipios de Tesalia e Iquira.	$51.800.000 Departamento, $24.950.000 Corpontariño $13.200.000, en bienes (equipos), servicios tecnológicos y logísticos Agroccidente $8'950.000; ($4.950.000 en efectivo y $4.000.000 en bienes y servicios) Noroceagro, $2.000.000, en servicios profesionales Cooperativa El Convenio de Iquira, $2.700.000 en efectivo	Cuatro (4) meses.
No 211 – 06 de 2006	Aunar esfuerzos para apoyar la transferencia tecnológica y asistencia técnica especializada a la minería de pequeña escala del DEPARTAMENTO en condiciones de sostenibilidad económica y ambiental.	$57.187.900 APORTES: Departamento: $34.431.530 Centro Nacional Minero - SENA Boyacá: $14.756.370. NOROCEAGRO $8.000.000.	Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2006.

Para ejecutar las actividades del proyecto de inversión No 2024004410019 denominado: APOYO PARA LA ARTICULACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se empleará una causal de contratación directa denominada CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, regulada por la Ley 80 de 1993, Art. 24, literal c), Ley 1150 del 2007, Art. 2 Numeral 4, literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, Art. 92 y el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.4.

El plazo establecido para la ejecución del convenio es de dos (2) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2024 El proyecto se realiza mediante la cofinanciación del Departamento del Huila por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000,00) M/Cte. y el Municipio de Yaguará aporta la suma de CUARENTA MIILONES DE PESOS ($40.000.000.00) M/Cte.

El Departamento desembolsará el valor total de su aporte a la firma del Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo con el Municipio de Yaguará: 1. Una vez se acredite la consignación de los recursos aportados por el MUNICIPIO en cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del Convenio, 2. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio de Yaguará, aprobada por el supervisor del Convenio Interadministrativo. El Municipio de Yaguará, desembolsará el valor total de su aporte en efectivo a la cuenta ahorros abierta a nombre del convenido.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del Contratista	Frustración en las expectativas de los productores mineros para acceder al Programa de Formalización Minera que promueve el Ministerios de Minas y Energía, como estrategia de la política sectorial.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Pérdida de confianza en la gestión para el trámite de titulación minera	Posible	Mayor	Moderado	Medio

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración de Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la Supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual	

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario de Agricultura y Minería.

12.GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del Convenio, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos en la ejecución de convenios interadministrativos celebrados con el municipio de Yaguará - Huila.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía X		Gobierno Territorial Gestión del riesgo DE DESASTRES Y EMERGENCIA

2024CS084857

Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC – Tecnología de la información y las comunicaciones	GOBIERNO Territorial - participación social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia del Derecho	Trabajo	Gobierno territorial – Convivencia y seguridad ciudadana
GOBIERNO TERRITORIAL, FORTALECIMIENTO Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DEL SECTOR TRANSPORTE	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Vivienda ciudad y territorio	Gobierno Territorial – gobernanza institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
Municipio de Yaguará del Departamento del Huila	$ 133.994.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __x___ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: Municipio de Yaguará	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar han sido incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 80111620.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA REGIONALIZACIÓN
SECTOR: MINAS Y ENERGÍA
COMPONENTE: DESARROLLO MINEROENERGÉTICO RESPONSABLE
PROGRAMA: CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO
OBJETIVO: Desarrollar estrategias encaminadas para el desarrollo de una minería sostenible a partir de la coexistencia entre la actividad minera controlada, con el cuidado y preservación del medio ambiente, fauna, flora y recurso hídrico, y que las comunidades que dependen de esta actividad logren cambiar a una buena práctica minera sin que les afecte sus ingresos, con el fin de consolidar el sector minero energético en un eslabón importante para la economía regional.
INDICADOR DE RESULTADO: $340 miles de millones de pesos - Economía – PIB por actividades económicas – explotación de minas y canteras (minas y canteras)
INDICADOR DE PRODUCTO: 4 Unidad de Producción Minera asistida técnicamente
METAS DEL PROYECTO: 150 personas asistidas técnicamente

2024CS084857

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: Servicio de asistencia técnica para la innovación y el desarrollo tecnológico en la minería, mediante la implementación de una unidad productiva minera equipada con trituradora y banda transportadora, enfocada en mejorar los procesos productivos y aumentar la competitividad de los mineros de subsistencia del municipio de Yaguará, Huila.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: • **Servicio de asistencia técnica y asesoramiento en procesos de transformación para el aprovechamiento de materias primas pétreo- minerales = $ 73.994.000,00** • **Fortalecimiento tecnológico en desarrollo industrial del encadenamiento productivo agrominero = $10.000.000,00** • **Articulación interinstitucional para la Formalización y promoción minera en el Departamento del Huila = $ 10.000.000,00**

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** x	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** x	**NO**
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD: su ejecución estará a cargo del Municipio de Yaguará, y su aporte para el convenio es de $40.000.000 en efectivo		
OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994 y adoptado mediante ordenanza No 0009 de 2024		

Neiva, Noviembre 23 de 2024

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Secretario de Agricultura y Minería

ISAURO TRUJILLO VÁSQUEZ
Responsable Técnico

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano, Carlos Andres Silva Ortiz, Camilo Ernesto Lozano Hermida (E), Martha Lucía Romero Gómez, Carlos Alberto Cuellar Medina, Cristian Fabian Sanchez LLanos
Proyectó: Isauro Trujillo Vásquez

2024CS084857

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1775 de fecha 06/11/2024

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 207-2.3.2.02.02.009.21.04.1900.2024004410019 111201

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

2024SAL00097245

RESOLUCIÓN 326 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y la del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta última cuando se exceda de la cuantía asignada al Secretario General.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados de la función administrativa, que rigen la contratación pública, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas.

Que el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011 modificó el literal c), del numeral 4 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, señalando que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalando en la ley o en sus reglamentos

Que el Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el

RESOLUCIÓN 326 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Si bien, el presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial establecido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 al cual no se le aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por analogía, se dará aplicación a la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación directa.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1775 del 06/11/2024, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: **"ARTICULAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRODUCTIVIDAD EN LOS PROCESOS DE BENEFICIO DE MATERIALES DE ARRASTRE, PROMOVIENDO SU FORMALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA"** El cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 70 De fecha 26/11/2024.

- **QUE, EN EL ESTUDIO PREVIO EN CITA, SE IDENTIFICÓ Y JUSTIFICÓ LA NECESIDAD CONTRACTUAL DE LA SIGUIENTE MANERA:**

La Constitución Política de Colombia, estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

Por su parte, la Ley 715 de 2001, en el artículo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

2024SAL00097245

RESOLUCIÓN 326 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Que la Ordenanza No. 0008 del 23 de mayo de 2023, modifica la estructura orgánica de la administración central del Departamento del Huila, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 12 de la precitada Ordenanza, establece las funciones de la Secretaría de Agricultura y Minería, las cuales se enmarcan en las siguientes funciones:

1. Formular las políticas, planes y programas relacionados al sector agroindustrial y minero, conforme a las necesidades del departamento.
2. Formular y evaluar los escenarios prospectivos; encadenamientos productivos; los emprendimientos; fortalecimientos productivos y comercialización del sector agropecuario y minero, en articulación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y demás sectores de la economía del Departamento del Huila.
3. Articular y formular la política de gestión ambiental, fortaleciendo la gestión ambiental, mediante programas y proyectos de protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio ambiental del Departamento del Huila.
4. Generar, articular y divulgar los espacios e instancias de participación ciudadana y rendición de cuentas.
5. Articular, elaborar o actualizar y monitorear los inventarios y diagnósticos y estado de la infraestructura del sector, en articulación con la Secretaría de Vías e Infraestructura.
6. Elaborar y solicitar a la Secretaría de Vías e Infraestructura, las necesidades de estudios y diseños para obras de infraestructura del sector y la necesidad de la contratación de la ejecución de obra, supervisión e interventoría, cuando aplique.
7. Monitorear, analizar y validar los resultados de los estudios de prefactibilidad, factibilidad y detalle; los avances de estudios y diseños o avances de los contratos de obra; los estudios y diseños o las entregas de las obras; de los proyectos radicados y de los de iniciativa propia asociadas al sector, en articulación con la Secretaría de Vías e Infraestructura.
8. Adelantar el seguimiento y monitoreo a la operación de las obras de infraestructura recibidas asociadas al sector, informando a la Secretaría de Vías e Infraestructura sobre posibles daños en obras para documentar plan de mejora y tomar las acciones pertinentes, según la competencia.
9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

La Ley 685 de 2001 (código de minas) en su Artículo 248, reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2809 de 2009. Proyectos Mineros Especiales, establece: "El Gobierno Nacional, con base en los resultados de los estudios geológico-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido declaradas reservas especiales, proyectos mineros orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes"; citando como objeto de beneficio a "Proyectos de minería especial. Son proyectos mineros comunitarios que por sus características geológico-mineras posibilitan un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo. En estos casos, el Estado intervendrá, a través de la entidad estatal competente, en la capacitación, fomento, transferencia de tecnología, manejo ambiental, estructuración, desarrollo del proyecto minero y desarrollo empresarial de los mineros informales ya legalizados, de las empresas de economía solidaria y de las asociaciones comunitarias de mineros que allí laboren; en la asesoría de alianzas estratégicas, consorcios o compañías con el sector privado para las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, transformación y comercialización de los minerales existentes".

Así mismo establece en el Artículo 250: "Asociaciones Comunitarias de Mineros. Los mineros que se identifiquen dentro de las políticas de apoyo social del Estado podrán organizarse en asociaciones

2024SAL00097245

RESOLUCIÓN 326 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

comunitarias de mineros que tendrán como objeto principal participar en convenios y proyectos de fomento y promoción de la investigación y su aplicación, la transferencia de tecnología, la comercialización, el desarrollo de valor agregado, la creación y el manejo de fondos rotatorios. Estas asociaciones comunitarias también serán beneficiarias de las prerrogativas especiales previstas en el presente Código".

El Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida" contempla el programa 2104 - Consolidación productiva del sector minero, como parte de su estrategia para fortalecer la transformación productiva del país, su línea de acción principal es la diversificación productiva asociada a las actividades extractivas, promoviendo el crecimiento económico y el aprovechamiento sostenible de los recursos mineros, en armonía con los desafíos climáticos actuales.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, "Por un Huila Grande", tiene como uno de sus pilares principales la Alianza para el Desarrollo Económico y la Regionalización, donde el sector minero-energético juega un papel clave. Dentro de este pilar, el programa 2104 - Consolidación Productiva del Sector Minero tiene la misión de impulsar el crecimiento de la minería en el departamento, buscando que esta actividad contribuya aún más a la economía del Huila. El objetivo es aumentar el aporte del sector minero al PIB, partiendo de $1.710 mil millones de pesos en 2022, y alcanzando $2.050 mil millones en 2027. Además, se espera un incremento de $340 mil millones entre 2024 y 2027. Este esfuerzo busca fortalecer la minería responsable, promoviendo prácticas que sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, a la vez que mejoran las oportunidades económicas para el departamento. Todo esto está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 9, que impulsa la industria, la innovación y la infraestructura.

Se formuló el proyecto de inversión 2024004410019 denominado: APOYO PARA LA ARTICULACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA; el objetivo del proyecto es mejorar las condiciones tecnológicas para la producción y explotación minera mediante la prestación de asistencia técnica y el desarrollo de tecnología innovadora en el sector. El producto principal es el "Servicio de asistencia técnica para la innovación y el desarrollo tecnológico en la minería", con el propósito de asistir técnicamente a un número significativo de personas. Las actividades clave incluyen la asesoría en procesos de transformación para el aprovechamiento de materias primas pétreo-minerales, el fortalecimiento tecnológico en el desarrollo industrial del encadenamiento productivo agrominero, y la articulación interinstitucional para la formalización y promoción minera en el departamento del Huila, todas ellas críticas para el éxito del proyecto.

Es propósito del Departamento del Huila promover la formalidad, jurídico-legal, técnico-ambiental y económico-administrativo, de Unidades de Producción Minera en el territorio departamental, que permitan transformar la actividad extractiva en un verdadero "Negocio Minero", con criterio empresarial, productivo y sustentable, a partir de una producción social y ambientalmente sostenible, con volúmenes transables y estándares de calidad de materiales pétreo-minerales, para atender la demanda de segmentos y nichos de mercado internos y externos, ofrecer apoyo a procesos productivos competitivos de la cadena de valor agregado minero-industrial, brindando una atención integral, articulada, regular y continua, mediante la gestión institucional, que generen nuevas oportunidades de empleo productivo en la región, para el mejoramiento de las condiciones de vida de pequeños y medianos productores mineros del Departamento del Huila.

La minería en el Departamento se desarrolla a través de unidades de explotación de pequeña escala, en gran parte informales especialmente en la explotación aurífera aluvial, adelantada por mineros de subsistencia, de forma ilegal sin seguridad e higiene minera, ni protección social, ambientalmente

2024SAL00097245

RESOLUCIÓN 326 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

insostenible, caracterizada por procesos artesanales y atraso tecnológico, que amenazan la sustentabilidad y sostenibilidad ambiental de la actividad extractiva, con deficiencias de manejo ambiental y escaso aprovechamiento del recurso minero dado el carácter artesanal de la explotación, situación que demanda la atención institucional para su formalización mediante el registro e inscripción en la plataforma Genesis de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

El Departamento del Huila, es escenario de explotación minera, en principalmente 5 renglones productivos: materiales calcáreos, roca fosfórica, oro, materiales de arrastre y arcillas, de los cuales el aprovechamiento aurífero aluvial se presenta principalmente en el municipio de Yaguará, con el agravante de ser una de las actividades de mayor informalidad de acuerdo al marco normativo que la regula "Ley 688 de 2001" (Código de minas); no obstante los mineros de subsistencia explotadores de oro agremiados en grupos asociativos, han manifestado en el marco de la estructuración del encadenamiento productivos minero, el interés de propiciar procesos de formalización de sus Unidades de Producción Minera, solicitando el apoyo institucional de la Secretaría de Agricultura y Minería, como promotores del Desarrollo Sectorial Minero en el Departamento, mediante el procesos de registro e inscripción en la plataforma Genesis de la ANM. así como el apoyo tecnológico y asistencia técnica para el mejoramiento de la actividad extractiva

En el marco del Convenio de asociación, apoyo, colaboración y financiación N° 040 de 2015 celebrado entre el Departamento del Huila y la Cámara de Comercio de Neiva, se actualizó de la AGENDA INTERNA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL HUILA, con el propósito de formular la Agenda Interna-Plan Regional de Competitividad del Huila, definiendo entre las apuestas productivas el sector minero en el que se priorizaron los renglones Roca fosfórica, materiales calcáreos, arcillas y oro.

Como resultado de los acuerdos en la estructuración del encadenamiento productivo minero para el Departamento del Huila, se plantea en su plan de acción la gestión interinstitucional entre el Ministerio de Minas, la Agencia Nacional de Minería, la Secretaria de Agricultura y Minería – Gobernación del Huila, promover la formalización de Unidades de Producción Minera – UPM, especialmente la minería de subsistencia mediante la respectiva suscripción en la plataforma Genesis, brindando a grupos asociativos de explotación artesanal apoyo técnico, en transferencia tecnológica, asistencia técnica y acompañamiento en procesos de emprendimiento.

La comunidad de mineros artesanales de Yaguará, Huila, ha dependido de la extracción manual de material de arrastre del río para su sustento. Sin embargo, la competencia con empresas que procesan agregados pétreos ha afectado su estabilidad económica, ya que los mineros no cuentan con los recursos ni la tecnología para procesar el material.

Ante esta situación, los mineros han propuesto la creación de una unidad productiva que les permita triturar el material extraído y mejorar su competitividad. El municipio de Yaguará se ha comprometido a apoyar esta iniciativa con un aporte económico y la identificación de un área adecuada con acceso a energía. Sin embargo, para que el proyecto sea sostenible, se requiere un convenio interadministrativo con el Departamento del Huila.

En virtud de lo anterior se pretende aunar esfuerzos para fortalecer y desarrollar entre otras actividades, las siguientes:

- **Asistencias Técnicas Ambientales:** Se brindarán asistencias técnicas orientadas a asegurar que la operación minera cumpla con las normativas ambientales, promoviendo prácticas sostenibles que

2024SAL00097245

RESOLUCIÓN 326 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

minimicen el impacto ecológico. Esto incluye el manejo responsable de los residuos y la implementación de medidas de mitigación ambiental para garantizar un desarrollo equilibrado y en armonía con el entorno.

- **Fortalecimiento Procedimental y Empresarial:** Se proporcionarán capacitaciones específicas a los mineros en aspectos clave de la gestión empresarial, administrativa y procedimental. Esto les permitirá formalizarse dentro del Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), además de adquirir habilidades para gestionar su actividad minera de manera más eficiente y rentable.
- **Capacitación Técnica y Administrativa:** Los mineros recibirán formación especializada en el uso de los nuevos equipos y en la optimización de procesos productivos, lo cual no solo mejorará su capacidad técnica, sino que también aumentará la calidad del material procesado. La capacitación incluirá temas administrativos, lo que les permitirá llevar un control adecuado de sus operaciones y fortalecer sus competencias empresariales.
- **Adecuación del Predio:** Se realizarán mejoras en el predio municipal donde se instalará la planta de procesamiento, incluyendo las adecuaciones necesarias para garantizar que el espacio sea apto para la operación de los equipos.
- **Provisión de Equipos:** Se dotará a los mineros de subsistencia con una trituradora y una banda transportadora, equipos esenciales para transformar el material de arrastre en productos procesados de mayor valor comercial. Estos equipos serán instalados en un predio previamente asignado por el municipio, el cual cuenta con acceso a servicios como energía eléctrica y una infraestructura vial adecuada para la operación eficiente de la planta de procesamiento.

Con estas acciones, permitirá que los mineros de subsistencia del municipio de Yaguará accedan a tecnología de procesamiento moderna, mejorando significativamente la competitividad de su producto en el mercado de agregados pétreos para la construcción. Asimismo, el proyecto facilitará su formalización en el sector minero, asegurando la sostenibilidad de su actividad y contribuyendo al crecimiento económico local.

El impacto de este convenio no solo se reflejará en el aumento de ingresos y la mejora en la calidad de vida de los mineros y sus familias, sino que también fomentará la generación de empleo en la comunidad, promoviendo un desarrollo local más equilibrado y sostenible. Este esfuerzo conjunto entre la Gobernación del Huila y el Municipio de Yaguará es un ejemplo claro de cómo la articulación entre niveles de gobierno puede proporcionar soluciones efectivas y duraderas para las comunidades más vulnerables.

Este acuerdo permitirá proporcionar los recursos necesarios para procesar el material, mejorar la competitividad de los mineros y formalizarlos en el sector productivo. Además, se les brindará capacitación técnica y administrativa, fortaleciendo su capacidad productiva y su integración formal en la cadena minera del departamento. El convenio también impulsará el desarrollo económico de Yaguará, promoviendo empleo y mejorando la calidad de vida de los mineros y sus familias.

En consecuencia, para alcanzar los postulados Constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de recursos, capacidades y competencias con los municipios para el apoyo a las comunidades. Interesa al Departamento del Huila generar las condiciones para el incremento de ingresos a diversos grupos asociativos, así como originar nuevas oportunidades de empleo productivo en la región, ofrecer apoyo a

RESOLUCIÓN 326 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

procesos productivos competitivos, brindando una atención integral, articulada, regular y continua, que haga sostenible los volúmenes transables y diferenciados para atender la demanda de segmentos y nichos de mercado internos y externos.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario entonces, por parte del Departamento – Secretaría de Agricultura y Minería, articular esfuerzos técnicos y recursos económicos financieros con el Municipio de Yaguará para brindar el apoyo institucional a grupos asociativos de mineros de subsistencia, mediante transferencia tecnológica y asistencia técnica en procesos de beneficio de material de arrastre, como estrategia para la formalización de Unidades de Producción Minera.

- **QUE EN CUANTO AL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN SE REFIRIÓ**

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales. El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

Se pretende celebrar un convenio interadministrativo entre el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería y el municipio de Yaguará que tiene por objeto "ARTICULAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRODUCTIVIDAD EN LOS PROCESOS DE BENEFICIO DE MATERIALES DE ARRASTRE, PROMOVIENDO SU FORMALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA". El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

2024SAL00097245

RESOLUCIÓN 326 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

De conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por su parte establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa

De conformidad con el literal a) del numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, se consideran entidades Estatales para efectos de dicha ley, entre otros los Municipios.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Los Convenientes son entidades de derecho público, tanto el Departamento del Huila como el municipio de Yaguará son entidades territoriales que integran la organización del Estado Colombiano de conformidad con lo señalado en el Art. 286 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y dado que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre entidades estatales para la instalación de una unidad productiva destinada al procesamiento de material de arrastre mediante trituración en el municipio de Yaguará, Huila, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de Yaguará. Este convenio permitirá la adecuación del sitio, la provisión de equipos, y la capacitación técnica y administrativa necesaria para fortalecer a los mineros artesanales, mejorando su competitividad y contribuyendo al desarrollo socioeconómico local.

- **QUE EN EL ESTUDIO PREVIO SE ANALIZÓ LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONVINIENTE, BAJO LOS SIGUIENTES REFERENTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar.

El artículo 311 constitucional, dispone que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en

RESOLUCIÓN 326 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Siguiendo con los lineamientos señalados por Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 el objeto social y las funciones del Municipio de Yaguará guardan relación directa con el objeto del presente proceso, es una entidad, con idoneidad y experiencia garantizando de esta manera la Administración Departamental un desarrollo armónico regional dentro del marco de las políticas nacionales y de los parámetros del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública del Municipio de Yaguará, el cual incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar del proyecto con el presente convenio, por lo que resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa.

En ese orden, el Departamento del Huila celebrará un convenio interadministrativo con el municipio de Yaguará, con el fin de apoyar a los mineros de subsistencia mediante la implementación de una unidad productiva para el procesamiento del material de arrastre. Teniendo en cuenta la naturaleza pública del Municipio de Yaguará como entidad territorial, con autonomía política, administrativa, fiscal y financiera, y cuya función principal es propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de su población, se propone desarrollar actividades conjuntas con el Departamento del Huila. Estas actividades incluyen la provisión de una trituradora y una banda transportadora, la capacitación técnica y administrativa para los mineros, asistencias técnicas ambientales y empresariales, y el fortalecimiento de su competitividad en el mercado de agregados.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, la relación directa entre el objeto, El Municipio de Yaguará y las obligaciones derivadas del objeto a contratar, se considera procedente la aplicación de la modalidad de contratación directa como se indica en el estudio previo y la posterior celebración del Convenio Interadministrativo cuyo objeto es **"ARTICULAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRODUCTIVIDAD EN LOS PROCESOS DE BENEFICIO DE MATERIALES DE ARRASTRE, PROMOVIENDO SU FORMALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA"**

RESOLUCIÓN 326 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de una colaboración y una articulación de esfuerzos entre Entidades Estatales, alrededor de un propósito común a las partes, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo."

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2024 del Departamentos del Huila, así:

Sección	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207
Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.2.02.02.009.21.04.1900.2024004410019/FT:111201/PR:$ 93.994.000,00
Nº CDP	7402 del 13 de noviembre de 2024

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

En atención a lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con ALCALDIA DE YAGUARA, jurisdicción del municipio de Yaguará, identificada con Nit. 800 097 180 - 6 cuyo objeto es: **"ARTICULAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRODUCTIVIDAD EN LOS PROCESOS DE BENEFICIO DE MATERIALES DE ARRASTRE, PROMOVIENDO SU FORMALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA"**

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma $ 133.994.000,00. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de los cuales el **DEPARTAMENTO DEL HUILA** aportará la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 93.994.000,00) MCTE de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. y el MUNICIPIO DE YAGUARÁ la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,00) MCTE de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2024000597 del 19/11/2024

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

2024SAL00097245

RESOLUCIÓN 326 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Diciembre 2 de 2024

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano, Cristian Fabian Sanchez Llanos

Proyectó: Isauro Trujillo Vásquez